

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

El actual peón, está contratado por una subvención del SNE por obra o servicio determinado que finaliza el 29 de marzo del 2022.

Es necesaria la contratación excepcional, por motivos de necesidad inaplazable para el ayuntamiento, porque se inician en breve los trabajos de puesta a punto de las instalaciones deportivas municipales para el periodo estival y apertura de las instalaciones de la Bahía de Lerate.

El pleno de fecha 14 de marzo de 2022 aprobó por unanimidad:

-Realizar unas pruebas abiertas, a las que puede optar el actual peón, y a la persona seleccionada se le podrá contratar con carácter excepcional, por motivos de necesidad inaplazable para el ayuntamiento, por periodos de 6 meses, renovables, hasta un plazo de tres años, con un contrato administrativo con ocasión de vacante.

CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE PEÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ/GESALATZ.

Base 1ª. Normas Generales

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de peón, en orden a desarrollar las funciones propias de su cargo y la constitución de una lista de aspirantes para el desempeño de dicho puesto, en caso de que el ayuntamiento, en el momento de la sustitución considere oportuno su utilización.

1.2.- Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 6ª.

1.3.- El contrato a realizar será un contrato temporal, en régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 b) y siguientes del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, excepcional, por motivos de necesidad inaplazable para el ayuntamiento, por periodos de 6 meses, renovables, hasta un plazo máximo de tres años, con un contrato administrativo con ocasión de vacante.

Asimismo, será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de **dos meses** durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.4.-El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.5.-El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel E, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, y a las retribuciones complementarias que consten en la plantilla orgánica.

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes

2.1.-Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como tener nacionalidad española.

B) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.

C) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una administración Pública.

Base 3ª. Procedimiento

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Se publicará en el BON la convocatoria de la contratación, concediendo diez días naturales para la presentación de una solicitud de participación, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo.

Base 4ª Presentación de instancias.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz, ya sea a través del correo electrónico ayuntamiento@guesalazi.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.guesalaz.es/> o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas en cuyo caso deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@guesalaz.es, antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia.

Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz/Gesalatz y en la página web www.guesalaz.es

Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz/Gesalatz y la página web. www.guesalaz.es abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva, junto con la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6ª.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, una vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz, junto con la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6.

Base 5ª. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Nerea Basterra Igea, Concejala del Ayuntamiento.

1º vocal: Juan Antonio Urra Caro, Concejala del Ayuntamiento.

2º vocal: Yolanda Azanza Ros, Concejala del Ayuntamiento.

3º vocal: Juan José García González, Concejala del Ayuntamiento.

4º vocal: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, secretaria del Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz.

Suplentes: Daniel Bujanda Eraso, Beatriz Comesaña Ipuime, Pedro José Soto Eguren y Cristina Bergera Núñez de I@s concejal@s y de la secretaria, Concepción López Azanza, secretaria del Ayuntamiento de Abárzuza

5.2. El/la secretario/a del Tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

5.3. Para la constitución y actuación válida del Tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Para su válida constitución se requerirá en todo caso de la asistencia de la Presidencia y de quien realice las funciones de secretario/a del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 6ª. Pruebas.

6.1.- Prueba teórica-práctica. Constará de dos ejercicios:

1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, tipo test, que versarán sobre las materias propias del puesto a desempeñar.
2. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, de desarrollo, que versarán sobre las materias propias del puesto a desempeñar.

El tiempo de duración para la realización de esta prueba será la que determine el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos para el primer ejercicio y 40 puntos para el segundo ejercicio. Las respuestas erróneas no restarán puntuación.

6.2.- Entrevista personal, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

6.4. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada aspirante provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

6.4 La prueba se desarrollarán mediante el sistema de plicas cerradas.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 7ª Valoración de la fase de concurso.

7.1. Todas las personas aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a lo establecido en las bases, deberán acreditarlos documentalmente en el momento de la presentación de la instancia (Base 4ª).

7.2. El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base anterior, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la prueba, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de 30 puntos. A saber:

-Por cada año de servicio prestado como peón o puesto con trabajos similares en una entidad local de Navarra, 4 puntos con un máximo de 10 puntos.

-Por cada año de servicio prestado en puestos de construcción, fontanería, carpintería, electricidad en empresas privadas: 2 puntos con un máximo de 10 puntos.

-Por cada año de trabajo dado de alta en la seguridad social como autónomo en trabajos de fontanería, construcción o jardinería, 2 puntos con un máximo de 7 puntos.

- Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto, con un máximo de 3 puntos:

- Por cada curso de entre 5 y 15 horas: 0,5 puntos por curso.
- Por cada curso de duración de más de 15 horas: 1 punto por curso.

No se puntuarán aquellos cursos con una duración inferior a 5 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

-Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.

- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo de baremo que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

Base 8ª Calificación Final y Propuesta del Tribunal.

8.1 La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, entrevista y la obtenida en la fase de concurso.

Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

8.2. El Tribunal publicará los resultados en el lugar de su celebración y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación y de aprobación de la lista de aspirantes.

8.3. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

8.4. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 9ª. Funcionamiento de la lista de sustitución

Los integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamados, que queda a criterio de la corporación su utilización o no de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

Base 10ª Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz/Gesalatz.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información y en el portal de transparencia de la web: www.Guesálaz/Gesalatz.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos(aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos, en cuyo caso le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses”

Base 11ª Recursos.

9.1 Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A)-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B)-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C)-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

D) Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

RESUELVO:

PRIMERO.- *Aprobar las bases de la convocatoria para cubrir temporalmente y en régimen administrativo la plaza de peón que constan en la presente Resolución*

Lo mando y firmo en Muez(Valle de Guesálaz) a 23 de Marzo de 2022

EL Alcalde, Pedro José Soto Eguren

*Vto. B. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui
Secretaria*

